

INFORME: Le informo señora Juez que el accionante allegó al correo electrónico del Juzgado solicitud de desistimiento del trámite de la presente acción de Tutela. A usted para lo que estime conveniente.

Medellín, 2 de junio de 2020

CAROLINA VILLEGAS ROJAS
ESCRIBIENTE

Radicado	05001 40 03 011 2020 - 00357-00
Proceso	Acción de tutela
Accionante	Juan David Martínez Cañas
Accionado	Fabiola De Jesús Gallego Londoño
Decisión	Admite desistimiento de la acción de tutela



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 26 del decreto 2591 de 1991 el cual reza: *"(...) El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente. Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía."*

De conformidad con lo anterior, el desistimiento de la acción de tutela es viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia: tal como lo establece la norma transcrita. Por ello esta figura depende de la etapa procesal en el que se encuentra el respectivo trámite.

Para el caso en concreto la solicitud presentada por el accionante **JUAN DAVID MARTÍNEZ CAÑAS** Se torna a toda luces procedente.

En consecuencia, se admite el desistimiento elevado por el accionante y se procederá a lo consiguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la acción de tutela presentada por el señor **JUAN DAVID MARTÍNEZ CAÑAS** identificado con cédula numero **1.128.472.662**.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, reading "Vélez P." with a stylized flourish at the end.

LAURA MARÍA VÉLEZ PELÁEZ
JUEZ

